



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Causa N°: 57508/2017 - BENITEZ RECALDE, MARIO ALEXI c/
NORCYNMIL S.R.L. Y OTRO s/DESPIDO

Buenos Aires, 15 de mayo de 2019.

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la anterior representación letrada de la parte demandada (Dr. Jorge Daniel Velázquez) a fs. 204 por estimar reducidos los honorarios discriminados en su favor a fs. 203.

Y CONSIDERANDO:

Que, analizadas las constancias de autos, cabe destacar que, atendiendo a la importancia, complejidad, extensión, mérito, y calidad de las tareas llevadas a cabo, lo normado por el art. 38 de la L.O. los arts. 37 y 39 de la ley 21.839 y por los arts. 16, 21, 58 y ss. de la ley 27.423, los honorarios discriminados en favor de la anterior representación letrada de la parte demandada (Dr. Jorge Daniel Velázquez) a fs. 203 no lucen reducidos, razón por la cual corresponde que sean confirmados.

Por ello, **el Tribunal RESUELVE:** **1)** Confirmar la discriminación de honorarios efectuada a fs. 203; **2)** Hágase saber a las partes y peritos que rige lo dispuesto por la Ley 26.685 y Ac. C.S.J.N Nro. 38/13. 11/14 y Nro. 3/15 a los fines de notificaciones, traslados y presentaciones que se efectúen.

Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

Alvaro E. Balestrini

Mario S.

Fera

JUEZ DE CAMARA

JUEZ DE

CAMARA

Ante mí:

F.F.





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA IX

Fecha de firma: 15/05/2019

Firmado por: ALVARO EDMUNDO BALESTRINI, JUEZ DE CAMARA - SALA IX

Firmado por: MARIO SILVIO FERA, JUEZ DE CAMARA - SALA IX



#30368227#234526526#20190515130424731